

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de respuesta e información sobre la solicitud formulada por el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción Ricardo Salgado Perrilliat, mediante la cual pide a este Honorable Congreso dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados, en calidad de reiteramiento, en los siguientes términos:

"MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha en que la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turno el asunto a la COMISIÓN DE JUSTICIA presentado ante el Pleno de este Honorable Congreso.

II- En el apartado denominado CONTENIDO DEL OFICIO se resume el objetivo de la PRETENSIÓN que se formula.

III- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta la presenta resolución.

ANTECEDENTES GENERALES

1- En sesión celebrada el día 11 de Octubre del año 2018 tomo conocimiento del oficio signado por el ciudadano Ricardo Salgado Perrilliat Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Mediante el cual solicita a este Honorable Congreso, dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados, en calidad de retiramiento.



2- Que durante la primera sesión ordinaria de 2018 del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 15 de enero del año en curso mediante acuerdo fue aprobado el informe anual del comité coordinador del sistema nacional anticorrupción 2017. En el cual se incluía la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas relacionadas con la selección de jueces v magistrados. Dicha recomendación se formuló de parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a la consolidación de un Poder Judicial Autónomo e Independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en la designación de los máximos impartidores de Justicia locales: Pues incluso el establecimiento de un mecanismo óptimo en la selección de juzgadores, implica tutelar y garantizar los derechos fundamentales, en dos aspectos principales que exige la seguridad jurídica en el estado mexicano, para la designación de Jueces y Magistrados y que con ello se dote de plena autonomía e independencia al Poder Judicial estatal. Pues un procedimiento homogéneo excluye en mayor medida la intervención de entes públicos en la designación de Jueces y Magistrados repercutiendo en el derecho fundamental de los gobernados para ser juzgados por tribunales

libres e independientes. (www.gob.mx .informe de seguimiento a la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas relacionada con la selección de jueces y magistrados. sistema nacional anticorrupción)

3-Que en este sentido fue enviada a este Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Guerrero para que respondiera a la petición según datos asentados en el informe mencionado y recibido el día 25 de enero y que el término para responder y realizar aclaraciones fue en el mes de marzo del año en curso. (www.gob.mx ibídem)

4-Que ante la omisión a la respuesta solicitada el comité coordinador de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Anticorrupción, en su tercera sesión ordinaria del año 2018 realizada el día 13 de Septiembre del año en curso, solicito nuevamente al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, el requerimiento de respuesta, en estricta observancia a los artículos 113, fracción III inciso e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (que dicha información se encuentra asentada en www.gob.mx. ibídem)

5-Que el contenido de la recomendación aludida señala con fundamento el artículo 113 fracción III inciso y último párrafo constitucional, en relación con



los diversos 57 párrafo tercero 58,59 y 60 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción formulo recomendación no vinculante a cada una de las legislaturas del las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos CONSISTENTE EN INCENTIVAR A QUE LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS SE DESARROLLE A TRAVÉS DE CONCURSOS Y EXÁMENES DE OPOSICIÓN, EN LOS QUE SE PRIVILEGIE LA APTITUD, CAPACIDAD PROFESIONALISMO Y EXCELENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OCUPAR CARGOS TAL COMO LO HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

6- Para cumplir con la anterior propuesta se señala en el documento de fuente mencionado. Que sugiere el comité coordinador esta propuesta pudiera replicarse en los procedimientos que se sigue a nivel federal. Esto es que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, son designados mediante concurso organizado por el Consejo de la Judicatura Federal que se dividen en tres etapas la primera sustentada en a) examen de conocimientos; b) Elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; c) Un examen oral de oposición frente a un jurado. Ello se logrará aduce el Comité Coordinador, a través de las reformas legislativas correspondientes en las que se establezca y privilegien los concursos de oposición, como mecanismos para acceder a aquellos cargos de Jueces y Magistrados estableciendo que las tres etapas sean públicas y transparentes para las entidades Federativas.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Como se menciona arriba el objetivo de la petición es otorgar respuesta a la solicitud del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que consiste en

1. EN INCENTIVAR, QUE LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS SE DESARROLLE A TRAVÉS DE CONCURSOS Y EXÁMENES DE OPOSICIÓN, EN LOS QUE SE PRIVILEGIE LA APTITUD, CAPACIDAD, PROFESIONALISMO Y EXCELENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OCUPAR CARGOS. TAL COMO LO HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL NACIÓN. POR MEDIO DE A) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; B) ELABORACIÓN DE UN PROYECTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA O MATERIA PARA LA QUE SE CONCURSA; C) UN EXAMEN ORAL DE OPOSICIÓN FRENTE A UN JURADO. ELLO SE LOGRARÁ ADUCE EL COMITÉ COORDINADOR A TRAVÉS DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES EN LAS QUE SE



ESTABLEZCA Y PRIVILEGIEN LOS CONCURSO DE OPOSICIÓN, COMO MECANISMOS PARA ACCEDER A AQUELLOS CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS ESTABLECIENDO QUE LAS TRES ETAPAS SEAN PÚBLICAS Y TRANSPARENTES.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DE LA RESPUESTA

PRIMERA.- Esta Comisión de Justicia, al entrar al análisis y estudio del tema planteado encontró que el Sistema Nacional Anticorrupción, fue establecido por medio de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo del año 2015 y que con ella se elaboro toda la Legislación secundaria que engloba a la general del Sistema Nacional Anticorrupción, el día 18 de julio del año 2016. Y que en uno de los objetivos de esta ley, es el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México. Y que con esta disposición se pretenden establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y estableciendo las bases para la emisión de políticas integrales en el combate a la corrupción como la fiscalización y control de los recursos públicos. También el Sistema Nacional Anticorrupción tiene las bases generales, las políticas y procedimientos para la coordinación entre todos los órdenes de Gobierno, en la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Así como la fiscalización y control de los recurso públicos. Y que el comité coordinador de este sistema es la instancia responsable entre los integrantes del Sistema. Y que es materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el de emitir recomendaciones no vinculantes. Que son dirigidas a autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual emitido así como en el informe se seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones. Se señala que estas recomendaciones serán publicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos organización, normas como acciones u omisiones de los entes a los que se dirigen.

SEGUNDA.- Que esta COMISIÓN DE JUSTICIA asienta la existencia de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el martes 18 de julio del año 2017.

TERCERA.- Que al fenómeno social de la Corrupción se le define y proviene del latín Corrumpere que traduce como falsificar, echar a perder, realizar el abuso del poder publico de cargos o nombramientos con el fin de obtener una utilidad privada propia o para beneficiar a terceras personas a través de violaciones de las



normas legales y también sociales. Que por lo general se llevan a cabo secretamente y están dirigidas contra los intereses públicos y atentan contra el bien común. (Véase Rainer olaf schulte dietr nohlen ciencia política y definición de Corrupción páginas web)

CUARTA.- Que esta COLEGIDA encontró que la petición del solicitante es atendible en todos sus términos en base a los dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y los demás correlativos al emitir recomendación no vinculante que se inserta en la disposición Constitucional General de la Nación en su artículo 113 que establece, desde el año 2015 el Sistema Nacional Anticorrupción, como el sistema de coordinación entre ordenes de gobierno y autoridades para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, como la fiscalización y control de recurso públicos y que la norma Suprema establece que las Entidades Federativas establecerán, sistemas locales de Anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción.

QUINTA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, reconoce la importancia de proteger al Estado Democrático de Derecho de unos de los elementos perniciosos que atentan contra su estructura institucional que es la Corrupción. Flagelo que daña el buen funcionamiento de las instituciones y aniquila los esfuerzos por establecer sociedades libres y democráticas pervirtiendo el uso de la o de las funciones públicas violentado la ética del servicio publico. También la COLEGIDA reconoce que uno de los esfuerzos, más importantes en el país, es la institucionalización pública del rechazo y combate contra la corrupción por medio del establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la base para avanzar gradualmente en la construcción de la sociedad, que se ajuste a valores y ética del servicio público fundado en valores comunes de parte de los políticos y gobernantes. También esta COMISIÓN DE JUSTICIA reconoce que no es una tarea sencilla y si compleja para remontar los vicios, ligados a la Corrupción para lograrlo hay que impulsar de forma convincente la cultura de la anticorrupción. Asimismo esta COMISIÓN reconoce que no se respondió de manera inmediata a la solicitud presentada por la instancia peticionaria asunto que con esta repuesta se solventara, sin mayor dilación y comunicando institucional al Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, después de haber deliberado sobre tan trascendente asunto. Así mismo se comparte y entiende que la lucha contra la corrupción es un asunto de todos y que debe de impactar en la consolidación de valores sociales, que prioricen la honestidad por encima de la corrupción. Y que estos deben de forjarse en el civismo cotidiano. Se reconoce asimismo que con el sistema anticorrupción se ha dado el primer paso histórico contra este flagelo que sin duda se ira perfeccionado.



SEXTA.- Que esta Comisión de Justicia considera importante señalar que de acuerdo los dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 se establece con respecto al contenido y tema de la petición formulada que se vincula a los artículos de la Ley mencionada en el siguiente orden de los artículos 34, 65, 66, 79 fracción XXIII, XXIV, artículo 80 bis fracciones IV; V artículo 90 fracción I y II. Todos aludiendo a el proceso de reclutamiento e incorporación al sistema judicial de Jueces y Magistrados del Estado de Guerrero.

SÉPTIMA.- Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. O contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

POR ELLO Y POR LOS ARGUMENTOS HASTA AQUÍ MENCIONADOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PONEMOS Y COMUNICAMOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO LA SIGUIENTE RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN RICARDO SALGADO PERRILLIAT, MEDIANTE LA CUAL PIDE A ESTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS, EN CALIDAD DE REITERAMIENTO".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de respuesta e información recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de respuesta e información presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es de importancia básica la petición formulada por el representante del Sistema Nacional Anticorrupción, y comparte el resolutivo en términos no vincula torios. Sin embargo considera que se deben realizar los esfuerzos indispensables para garantizar la colocación de las bases contra cualquier resquicio que permita penetrar a el Sistema Judicial Estatal y dañar como consecuencia a esté en la impartición de Justicia, como uno de los poderes del Estado de Guerrero. Al proponer un nuevo proceso basado en la transparencia y la publicidad que fórmula, el peticionario para reclutar a Jueces y Magistrados por medio de tres etapas que darán claridad al mismo que consiste en: a) examen de conocimientos: b) elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; c) un examen oral de oposición frente a un jurado. Por tal sentido manifestamos que se habrán de realizar los trabajos necesarios para en su caso retomar los contenidos de la propuesta y concretando una etapa de construcción en el Poder Judicial del Estado. Señalando que este proceso puede ir perfeccionándose v en su caso realizar los ajustes legislativos necesarios sin violentar la Soberanía del Estado de Guerrero. Y comparte como aduce el comité coordinador que es a través de reformas legislativas privilegiando los concursos de oposición examen de conocimientos y diseño de proyecto sobre la materia a atender por reformas legales al marco jurídico correspondiente. Ello como uno de los mecanismos para acceder a cargos de Jueces y Magistrados para evitar la corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese la siguiente respuesta a el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Ricardo Salgado Perrilliat, para los efectos legales conducentes en relación a la petición no vinculadora.

TERCERO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes y al Tribunal Superior de Justicia de Guerrero.



CUARTO.- Publíquese el siguiente Acuerdo en los órganos de difusión físicos y digitales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ADALID PÉREZ GALEANA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN RICARDO SALGADO PERRILLIAT, MEDIANTE LA CUAL PIDE A ESTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS, EN CALIDAD DE REITERAMIENTO.)